



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, enero veinte (20) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 631304003001-2017-00348-00

Auto interlocutorio: 02.10.20.115-270-30-0073

Vista la solicitud que antecede y teniendo en cuenta que en el certificado de existencia y representación legal de QNT S.A.S. aportado (pág. 32-45 nro. 14 exp) no se observa poder otorgado a la señora Mayerith González Mora para efectos de la cesión solicitada, en consecuencia, no se encuentra acreditada su facultad para actuar en nombre y representación de la referida institución para suscribir cesiones.

Por lo anterior, **NO SE DARÁ TRÁMITE** a la solicitud de reconocimiento de Patrimonio Autónomo FC – Banco Bogotá como Cesionaria de los derechos que le correspondían en el presente a Banco de Bogotá.

Para proceder en consecuencia y presentar el documento requerido, de conformidad con el artículo 1 del C.G.P. concordado con el artículo 317 ibídem, **SE CONCEDE** a la cesionaria un término de treinta (30) días, so pena de darse por desistida su solicitud.

De otra parte, en atención al escrito presentado por el apoderado de la parte demandante en el presente proceso, donde manifiesta su renuncia al poder que le fuese conferido, el Juzgado **DISPONE** aceptarla.

Se **ADVIERTE** que la renuncia no pone termino al poder, sino cinco (5) días después de la presentación del memorial de acuerdo a lo estipulado en el inciso 4 del art. 76 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3f6ae797939bcd64bfba30255ad58d28aa850b69749a1fed5ae4675705473b83

Documento generado en 20/01/2023 04:17:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>